

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA



Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y ahorro de Agua (PUEAA) y se adoptan otras disposiciones.

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución No.100-03-10-99-0459-2019 del 25 de abril de 2019, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes,

CONSIDERANDO.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, conforme obra a Expediente Rdo.200-165101-0263/2016, otorgó mediante Resolución No.200-03-20-01-1454 del 27 de octubre de 2016, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** para uso agrícola, en un caudal de **4,58 L/s**, con un tiempo de bombeo de 2.95 horas/día durante 2 días a la semana, equivalente a 97 m³ a la semana, a derivar de un **POZO PROFUNDO**, con punto de captación localizado en las coordenadas Norte 7° 58' 22.5" y Este 76° 38' 56.8", a favor de la sociedad **FINCA CIBELES S.A.** identificada con Nit.890.101.826-1, a beneficio de la actividad económica desarrollada en la **FINCA CIBELES**, ubicada en la Comunal Zumbadora, municipio de Turbo del departamento de Antioquia, la cual se concedió por término de diez (10) años.

Que dentro de las obligaciones de ley y según lo establecido en el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No.200-03-20-01-1454 del 27 de octubre de 2016, CORPOURABA estableció la obligación de presentar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), acorde con lo preceptuado en la Ley 373 de 1997, según los términos de referencia para el uso concedido, para su aprobación por parte de CORPOURABA.

Que en cumplimiento a dicha disposición, la sociedad **FINCA CIBELES S.A.**, presento ante CORPOURABA el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), anexo Oficio No.400-34-01.59-4052 del 12 de julio de 2018 a folios 53 - 56 y ajustado mediante información anexa a Oficio No.200-34-01.59-6726 del 13 de noviembre de 2018 a folios 59 - 62, obrantes en el expediente ya referenciado, para que esta evalúe su pertinencia y posterior aprobación.

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA).

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, llevo a cabo la evaluación del documento que contiene el PUEAA a beneficio de la **FINCA CIBELES**, y de lo cual dejo evidencia mediante Informe Técnico con TRD.400-08-02-01-0430 del 11 de marzo de 2019, en el cual se consignó lo siguiente:

" (...)

Programa a implementar en el manejo de aguas:

Rehúso: la finca posee un sistema de recirculación, sedimentador de alta tasa, lecho de secado, reservorio y desinfección del agua el cual les permitirá recircular por 12 meses.

Instalación de los micromedidores y micromedidores:

Instalación de dispositivos ahorradores y artefactos de bajo consumo de agua: se tienen instaladas unidades sanitarias de medio consumo, se dispondrá programa de protección de las fuentes de abasto.

Cálculos de Consumo de Aguas.

Tabla 1. Consumos propuestos en el PUEAA.

COMPONENTE	Consumo hoy en (m³/Semana)	Consumo a un 1 año (m³/semana)	Ahorro de agua (%)	Consumo a 5 años (m³/semana)	Ahora de agua (%)
Consumo humano	9	8	11%	7	22%
Agua del proceso del lavado de la fruta	70	68	3%	66	6%
Agua del proceso del lavado de la empacadora	3	2	33%	1	67%
Aguas de cortina	3	3	0%	3	0%
Agua del lavado de garruchas	3	3	0%	2	33%
Agua del lavado de botas	3	2	33%	1	67%
Agua para fumigación terrestre	3	3	0%	2	33%
Pérdidas del sistema	3	2	33%	2	33%
Total consumo promedio semana	97	91,00	6%	84	13%

De acuerdo a los datos presentados, el usuario propone una meta de reducción en el quinquenio de 13%.

Los costos del programa quinquenal presentado por la Finca Cibeles son de **\$5.700.000.**

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Aprobar el documento de programa de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la finca Cibeles, teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción, siempre y cuando cumplan con lo establecido en el programa.

Tabla 3. Costos del plan quinquenal.

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1. Conservación de cuencas	Ha	3	3	2	3	3	\$ 1.500.000
2. Reposición de redes de abasto	Mt	0	1	0	0	0	\$ 500.000
3. Canoas y bajantes aprovechamiento de aguas lluvias	Unidad	1	0	0	0	0	\$ 2.000.000
4. Tanque adicional almacenamiento de aguas lluvias Fumigación ETC	Unidad	0	1	0	0	0	\$ 500.000
5. Educación ambiental	Taller	2	2	2	2	2	\$ 1.200.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$5.700.000

FUNDAMENTO NORMATIVO.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA-, es la autoridad ambiental competente dentro de su jurisdicción, para ejercer el control y la administración de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general, tal y como se desprende de los artículos 31, numerales 9, 10 y 11 de la Ley 99 de 1993.

Que la norma ibídem consagra las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales conforme lo establecido en su artículo 31º numeral 2 señala:

“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...).”

Que al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3º de la Ley 373 de 1997, cuando establece:

"Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...)."

En coherencia con lo anterior el artículo 4º de la norma ibídem consagra que:

"Reducción de pérdidas. Dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico fijará metas anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales competentes fijarán las metas del uso eficiente y ahorro del agua para los demás usuarios en su área de jurisdicción. Las metas serán definidas teniendo en cuenta el balance hídrico de las unidades hidrográficas y las inversiones necesarias para alcanzarlas."

Que en concordancia con la citada legislación, el Artículo 2º del Decreto 3102 de 1997, por medio del cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997, en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, dicta:

"Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas."

Que así mismo en su Artículo 8º la norma en comento indica que:

"Artículo 8º.- Las autoridades ambientales, dentro de sus correspondiente jurisdicción y en ejercicio de las facultades policivas otorgadas por el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, aplicarán las sanciones establecidas por el artículo 85 de esta Ley, a las entidades encargadas de prestar el servicio de acueducto y a los usuarios que desperdicien el agua, a los gerentes o directores o representantes legales se les aplicarán las sanciones disciplinarias establecidas en la Ley 200 de 1995 y en sus decretos reglamentarios."

(...)."

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

Después de evaluado el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la sociedad **FINCA CIBELES S.A.**, en términos generales, está acorde con los requerimientos de la Ley 373 de 1997 y los establecidos por CORPOURABA, se emite el siguiente:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Es entonces, que con fundamento en las consideraciones de tipo técnicas expuestas en el presente proveído, y en observancia con lo establecido en la legislación precitada, se infiere que el cronograma de actividades que comprende el PUEAA presentado en beneficio de la **FINCA CIBELES**, dentro del cual en busca de hacer un buen uso y ahorro del recurso hídrico se propone realizar las siguientes actividades: "*Conservación de cuencas; Reposición de redes de abasto; canoas y bajantes aprovechamiento de aguas lluvias; Tanque adicional almacenamiento de aguas lluvias fumigación ETC; Educación ambiental*", estipulados en pro del Plan Quinquenal y metas de reducción, son acordes con los preceptos normativos y directrices administrativas emitidas por CORPOURABA.

Conforme a lo anterior, la sociedad **FINCA CIBELES S.A.**, deberá continuar cumpliendo con la reducción de los consumos planteados y no superar el consumo del caudal otorgado mediante la resolución de concesión de aguas.

Es entonces, que no encontrando impedimento técnico ni jurídico, CORPOURABA considera viable lo solicitado, y poner en ejecución el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la sociedad **FINCA CIBELES S.A.**, en beneficio de la FINCA CIBELES ubicada en la Comunal Zumbadora, municipio de Turbo del departamento de Antioquia, toda vez que el porcentaje de ahorro de agua propuesto correspondiente a un **13%**, es una meta que puede ser alcanzada mediante la puesta en ejecución de todas las actividades propuestas y a desarrollar en el Plan Quinquenal entre los años 2019 - 2024.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), presentado por la sociedad **FINCA CIBELES S.A.** identificada con Nit.890.101.826-1, a beneficio de la actividad económica desarrollada en la **FINCA CIBELES**, ubicada en la Comunal Zumbadora, municipio de Turbo del departamento de Antioquia, para la **CONCESION DE**

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

AGUAS SUBTERRÁNEAS, otorgada a través de la Resolución No.200-03-20-01-1454 del 27 de octubre de 2016, a derivar de POZO PROFUNDO.

Parágrafo. La aprobación del PUEAA, se hace sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y autorizaciones y demás requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de las actividades contempladas en el (PUEAA) que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA), aprobado en esta oportunidad para la sociedad **FINCA CIBELES S.A.**, se hace teniendo en cuenta el siguiente cuadro de inversión quinquenal y meta de reducción en los términos que se describen a continuación:

Tabla 3. Costos del Plan Quinquenal

COMPONENTE	U-M	META ANUAL					Costo(\$)
		1	2	3	4	5	
1.Conservación de cuencas	Ha	3	3	2	3	3	\$ 1.500.000
2. Reposición de redes de abasto	Mt	0	1	0	0	0	\$ 500.000
3.Canoas y bajantes aprovechamiento de aguas lluvias	Unidad	1	0	0	0	0	\$ 2.000.000
4.Tanque adicional almacenamiento de aguas lluvias Fumigación ETC	Unidad	0	1	0	0	0	\$ 500.000
5. Educación ambiental	Taller	2	2	2	2	2	\$ 1.200.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$5.700.000

Tabla 4. Consumos propuestos en el PUEAA

COMPONENTE	Consumo hoy en (m ³ /Semana)	Consumo a un 1 año (m ³ /semana)	Ahorro de agua (%)	Consumo a 5 años (m ³ /semana)	Ahora de agua (%)
Consumo humano	9	8	11%	7	22%
Agua del proceso del lavado de la fruta	70	68	3%	66	6%
Agua del proceso del lavado de la empacadora	3	2	33%	1	67%
Aguas de cortina	3	3	0%	3	0%
Agua del lavado de garruchas	3	3	0%	2	33%
Agua del lavado de botas	3	2	33%	1	67%
Agua para fumigación terrestre	3	3	0%	2	33%
Pérdidas del sistema	3	2	33%	2	33%
Total consumo promedio semana	97	91,00	6%	84	13%

ARTICULO TERCERO. La sociedad **FINCA CIBELES S.A.**, a través de su representante legal, deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del Concepto Técnico No.400-08-02-01-1816 del 14 de octubre de 2016, el

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, las cuales conforme a continuación se establecen:

1. Continuar reportando dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>.
2. Cumplir con la reducción del consumo planteada en el programa y mantener a la CORPOURABA informada en períodos semestrales de los avances obtenidos en el desarrollo del PUEAA;

Parágrafo: Para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 5 de este artículo, el titular contará con un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **cinco (5) años**, que corresponde al Plan quinquenal para el periodo 2019 – 2024, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual debe ser actualizado conforme la vigencia de la Concesión otorgada mediante Resolución No.200-03-20-01-1454 del 27 de octubre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO SEXTO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA mediante la presente resolución o lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones establecidas en artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. CORPOURABA efectuará visitas de control y monitoreo anualmente y en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental.

ARTÍCULO NOVENO. **Notificar** a la sociedad **FINCA CIBELES S.A.** identificada con Nit.890.101.826-1, a través de su representante legal, o a

Resolución

Por la cual se aprueba el Programa de uso eficiente y ahorro de agua y se adoptan otras disposiciones.

quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO. Del recurso de reposición: Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

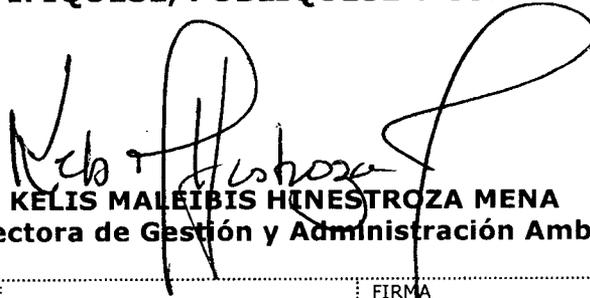
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de veinte un mil novecientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

El pago de los derechos de publicación se efectuara dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De la firmeza: El presente acto administrativo tendrá efecto una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jessica Ferrer Mendoza		27-03-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		
Aprobó:	Kelis Maleibis Hinestroza Mena		21-10-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente. 200-165101-0263/2016.